

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 041/2023

VISTOS Y CONSIDERADOS:

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la Constitución Política del Estado, estipula que “los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías departamentales”.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 señala que “la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

Que, la misma norma fundamental establece en su Artículo 233 que “son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento”.

Que, la Ley N° 2027 sobre el Estatuto del Funcionario Público, en su Artículo 4 define al funcionario público como “los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que prestan servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración”.

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 25749 en su Artículo 13 inciso a), los funcionarios públicos tienen derecho al desempeño de funciones en un ambiente laboral, adecuado, seguro, armónico y justo, en el cual se respete su dignidad personas, asimismo, deberá contar con los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de las funciones que ejerce, orientados al logro de los objetivos de servicio a la colectividad.

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la función Pública, estableciendo la responsabilidad del servidor público como el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud, generando su incumplimiento las responsabilidades jurídicas correspondientes.

Que, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz en su Artículo 23 establece que, la Gobernadora o el Gobernador tienen la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, por el Artículo Primero de la Resolución de Gobierno N° 293/2011 de 8 de noviembre, se procede a Aprobar el Reglamento Interno de Personal como marco normativo que permite regular la relación entre el Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz con sus Servidores Públicos; mismo que como anexo forma parte indisoluble de la mencionada Resolución.

Que, de acuerdo al Artículo 1 el Reglamento Interno de Personal tiene como objetivo establecer un marco normativo, compuesto de principios, disposiciones y procedimientos que permitan regular la relación entre el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz con sus Servidores Públicos para lograr una correcta, legal y pertinente administración del personal, en cumplimiento de las normas de control interno.

Que, el Artículo 82 del Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución de Gobernación N° 293/2011, respecto al Rol de Vacaciones menciona que cada dependencia de la Institución elaborará el rol de vacaciones de la siguiente gestión hasta el 30 de Noviembre de cada año considerando el nivel y antigüedad de sus funcionarios y las necesidades de la contribución personal de cada Servidor Público en relación con el cumplimiento de los objetivos del área, para no entorpecer el normal desarrollo de las funciones institucionales. Este rol deberá ser elaborado por el jefe inmediato de cada dependencia y comunicado a la Dirección de Recursos Humanos para que elabore el plan anual y lo eleve al Gobernador, para que determine su aprobación y cumplimiento obligatorio. Las modificaciones al mismo podrán ser efectuadas de manera excepcional, únicamente por razones de mejor servicio u otras debidamente justificadas con 10 días de anticipación a la fecha programada.

Que, el Artículo 5 numeral 3 de la Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental, respecto a las Resoluciones Administrativas serán emitidas para resolver asuntos administrativos del Ejecutivo Departamental. Según su objeto y de acuerdo a las atribuciones detalladas en la normativa vigente, podrán ser firmadas de la siguiente manera: a) Por la Gobernadora o Gobernador (...).

Que, el Artículo 8 de la LOED menciona que la Gobernadora o el Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva conforme a la Constitución Política del Estado y el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, ostenta la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental; es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, la Dirección de Recursos Humanos a través de Comunicación Interna C.I.D.RR.HH. N° 02093/2023 DMM de 19 de diciembre, remite al Gobernador Luis Fernando Camacho Vaca el Rol de Vacaciones para aprobación de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno del Personal y en atención a la instrucción para la implantación de recomendaciones del informe N° AG-AUSAY-04/16, cuyo informe en el formato 2, punto 4.9 instruye que a través de la Dirección de Recursos Humanos se instruya a los servicios desconcentrados, la presentación del cronograma de vacaciones anual para su consolidación y aprobación por parte del gobernador del Departamento.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, Ley Departamental N° 284, el Reglamento Interno del Personal, y por el imperio de sus legítimas competencias y atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Rol de Vacaciones presentado por la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz a través de Comunicación Interna C.I.D.RR.HH. N° 02093/2023 DMM de 19 de diciembre, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno del Personal y en atención a la instrucción para la implantación de recomendaciones del Informe de Auditoría N° AG-AUSAY-04/16, Formato 2, punto 4.9 instruye que a través de la Dirección

de Recursos Humanos se instruya a los servicios desconcentrados, la presentación del cronograma de vacaciones anual para su consolidación y aprobación por parte del gobernador del Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Departamental de Gestión Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Resolución.

Es dado en el Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro, del departamento de La Paz en fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintitrés.-

FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA